

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo Sr.:

Don natural de
 provincia de nacido el día de de 19..... y con domicilio en
 calle número localidad con documento
 nacional de identidad número a V. L. con el debido respeto.

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de esta Dirección General de Promoción Social de fecha 22 de julio de 1969, para cubrir vacantes del grupo «A» y «B» de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y poseyendo el título de que se compromete a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968.

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de esa Dirección General de Promoción Social con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. L. cuya vida guarde Dios muchos años

....., a de de
 (Firma)

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Presidencia del F. O. R. P. A. por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir diez plazas de Auxiliares administrativos de este Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición que fué convocado por Resolución de esta Presidencia de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes) para cubrir en este Organismo diez plazas de Auxiliares Administrativos.

Esta Presidencia ha resuelto aprobar dicha propuesta y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente relación de opositores aprobados, por el orden en que los mismos han de figurar en su escala:

| Número | Apellidos y nombre | Puntuación total obtenida |
|--------|------------------------------------|---------------------------|
| 45 | Pérez Real, María de las Mercedes | 34,10 |
| 22 | García González, Basilia | 33,75 |
| 38 | Mediano Cortés, Manuela | 33,00 |
| 41 | Otero Múgica, María Luisa | 32,10 |
| 7 | Cacheiro Díaz, Luisa Isabel | 30,70 |
| 54 | Ruiz Fernández, María Teresa | 29,00 |
| 14 | Cros Pérez, Gloria | 28,05 |
| 59 | Soladana del Monte, Ángela | 26,10 |
| 27 | Hontanilla López, María del Carmen | 25,20 |
| 17 | Fernández Julier, María Teresa | 24,70 |

Los opositores anteriormente relacionados deberán presentar, salvo causa de fuerza mayor, en la Sección de Régimen Interior del F. O. R. P. A., dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos señalados en la norma novena de la convocatoria, entendiéndose que, de no hacerlo así, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Presidente, Licio de la Fuente.

Sr. Secretario general del F. O. R. P. A.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alava

Imos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alava,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, francés e inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se considerarán equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Vitoria, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los gobiernos civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a las prácticas de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiera.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Vitoria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, historia y literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si lo aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento de Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de las mismas resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.